

ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se ejercita el derecho de tanteo y se adquieren con destino al Museo del Prado seis tablas del siglo XV, cuya exportación ha sido solicitada por la «S. L. Servicios para Turistas» en la cantidad de 600.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el anterior extracto; y Resultando que por la «S. L. Servicios para Turistas» con domicilio en la Carrera de San Jerónimo, número 16, segundo derecha, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso de exportación para trasladar a Puerto Rico seis tablas del siglo XV, propiedad de don José Ignacio Montaner, las cuales valora en 600.000 pesetas;

Resultando que según consta en la citada solicitud esta se hace por la referida firma comercial, debidamente autorizada a todos los efectos, en nombre y representación de don José Ignacio Montaner, con domicilio en Ojeda, número 66, Condado de San Juan, Puerto Rico;

Resultando que la repetida Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística eleva propuesta en el sentido de que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran por el Estado con destino al Museo del Prado las mencionadas tablas, objeto de este expediente.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960; Considerando que según determina el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística, la declaración de valor hecha por el solicitante del permiso de exportación tendrá el carácter de oferta de venta irrevocable a favor del Estado, siendo el precio de la misma el valor fijado.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto se ejercite el derecho de tanteo y sean adquiridas por el Estado, con destino al Museo Nacional del Prado, las seis tablas del siglo XV, propiedad de don Ignacio Montaner, en el precio de 600.000 pesetas, las que serán abonadas con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de noviembre de 1963 por la que se clasifica al Colegio masculino «San Pedro», de La Felguera (Oviedo), como Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria en trámite de revisión del Colegio de Enseñanza Media «San Pedro», masculino, de La Felguera (Oviedo), que venía funcionando con carácter provisional con anterioridad a la vigente Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953;

Resultando que el Colegio «San Pedro», de La Felguera, funcionaba con carácter provisional, como reconocido de Grado Superior, y que en los años transcurridos desde aquella fecha no ha logrado el perfeccionamiento debido, para confirmar su reconocimiento en este grado de enseñanza, a pesar de las reiteradas observaciones de la Inspección de Enseñanza Media para que corrigiese los defectos que le encontraba, por lo que, no pudiendo ser indefinida esta situación, le propone, en 11 y 23 de marzo, que pase a la categoría de Autorizado Elemental, propuesta confirmada por la Inspección Central del 11 de septiembre último y una vez oído el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que se tramita de oficio, de acuerdo con las disposiciones segunda y tercera, transitorias de la Ley de Enseñanza Media, y primera transitoria del Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con el artículo 14 de dicho Reglamento.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio masculino «San Pedro», de La Felguera (Oviedo), en la categoría académica de Autorizado de Grado Elemental.

Cuando los interesados subsanen los defectos, podrán solicitar nueva clasificación en la categoría y grado que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1963 por la que se clasifica al Colegio «Liceo Pratense», masculino, de Prat del Llobregat (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria en trámite de revisión del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Liceo Pratense», de Prat del Llobregat (Barcelona), que venía funcionando con carácter

provisional con anterioridad a la vigente Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente para elevar a definitiva la clasificación del Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, y que el Consejo Nacional de Educación dictamina en el mismo sentido;

Considerando que se tramita de oficio de acuerdo con las disposiciones segunda y tercera transitorias de la vigente Ley de Enseñanza Media y primera transitoria del Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con el artículo 13 de dicho Reglamento.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio «Liceo Pratense», masculino, de Prat del Llobregat (Barcelona), en la categoría académica de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1963 por la que se rectifica la de 17 de julio, que clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Virgen de las Nieves», de Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en la Orden de 17 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre siguiente) por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Virgen de las Nieves», de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda rectificada dicha Orden en su número quinto, en el sentido de que es en la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas donde deberá realizarse la matrícula de los alumnos del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de noviembre de 1963 referente a la dotación de las cátedras que se citan de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que quede desdotada la tercera cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Urología» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que será considerada dotada a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de instalación de nuevos aseos en las plantas sexta, séptima y octava de este Departamento.

Visto el proyecto de obras de instalación de nuevos aseos en las plantas sexta, séptima y octava de este Departamento, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 390.293,43 pesetas; pluses, 23.417,60 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.544,01 pesetas; importe de contrata, 472.255,04 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyect., según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el dos por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.518,40 pesetas; ídem. id. por dirección, 10.518,40 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.311,04 pesetas. Total, 499.602,88 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar S. A.» que se compromete a realizarlas por la cantidad de 472.255.04 pesetas, importe tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 499.602,88 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, consignado en la partida número 341.611.1 b).

Segundo.—Que se adjudique a «Umugar S. A.» por la cantidad de 472.255.04 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 18.890.20 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz

Sr. Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Conservación del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la anulación, por extrarrio, del título de Maestro de Primera Enseñanza de don José Antonio Alvez Perez y la expedición de un duplicado del mismo.

Por haber sufrido extravío al ser remitido desde la Escuela del Magisterio de Valladolid a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca el título de Maestro de Primera Enseñanza de don José Antonio Alvez Perez, expedido en 30 de noviembre de 1962.

Esta Subsecretaria ha dispuesto quede nulo y sin valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Laboral por la que se hace público haber sido adjudicada provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Albox (Almería).

Se hace público que la subasta convocada para la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Albox (Almería) ha sido adjudicada con carácter provisional a don Manuel Cobo Calleja por Orden ministerial de esta misma fecha. La adjudicación será elevada automáticamente a definitiva si en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», no se presentara ninguna reclamación.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Laboral por la que se hace público haberse adjudicado con carácter provisional la subasta de las obras de construcción de una bodega en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete).

Se hace público que la subasta relativa a las obras de construcción de una bodega en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete) ha sido adjudicada provisionalmente a don Eduardo Arribas Hidalgo por Orden ministerial de esta fecha. Dicha adjudicación será elevada automáticamente a definitiva si en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado», no se presentara ninguna reclamación.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Media por la que se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para la celebración de los exámenes para la obtención del diploma de suficiencia en idiomas modernos.

Por Orden de 25 de noviembre de 1960 fueron convocados exámenes para la obtención del diploma de suficiencia en idiomas modernos para ejercer la enseñanza en Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Esta disposición fue acordada conforme a lo preceptuado en el apartado F) del artículo 53 del Reglamento, modificado por Decreto de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

No habiendo podido celebrarse los exámenes en el tiempo previsto por la convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto abrir un nuevo plazo de admisión de instancias dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Jornet Más.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Miguel Jornet Más.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Jornet Más contra acuerdo de la Dirección General de Previsión y del Ministerio de Trabajo de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno y cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos, respectivamente, por las que se impuso a aquel la separación definitiva del servicio como Practicante del Seguro Obligatorio d: Enfermedad, con desempeño de plaza en Mataró, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar, declaramos que como resolución del expediente seguido a dicho recurrente en el que se acordó la sanción expresada, debe imponerse al mismo la de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses, reponiéndose en el cargo que desempeñaba, con abono de los haberes procedentes desde el momento en que se le suspendió de empleo y sueldo hasta aquel en que se le suspendió de empleo y sueldo hasta aquel en que se ejecute esta sentencia, pero con detracción de los correspondientes al tiempo de sanción que se establece; sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Manuel Cervia.—Ginés Parra. (Con las rúbricas.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Direccion General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutualidad Comarcal y Benéfica y de Previsión Social «Montseny Benéfica», domiciliada en Arbuçias (Gerona).

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad Comarcal y Benéfica y de Previsión Social «Montseny Benéfica», introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de junio de 1951, fueron aprobados los Estatutos de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.879;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni